

RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2/ ROL D-148-2024

Santiago, 14 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA); en la Resolución Exenta N° 52, de fecha 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 12 de julio de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-148-2024, mediante la Formulación de Cargos en contra de Inversiones Lyon Plaza S.A., titular de Park Plaza Hotel Santiago, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. El artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del mismo cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. De conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo V, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.



4. La Res. Ex. N°1/ Rol D-148-2024, fue notificada por carta certificada al titular, siendo recepcionada por la oficina de correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 19 de julio de 2024, lo que consta en el expediente administrativo.

5. Con fecha 14 de agosto de 2024, Miguel Melibosky García, en presunta representación del titular, presentó una solicitud de ampliación de plazos, en virtud de requerir mayor tiempo para recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales. En dicha presentación, no se acompaña documentación alguna que acredite que el solicitante es representante legal del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, dado que existe una ampliación de plazos según el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol D-148-2024, mediante la presente se resolverá el fondo de la solicitud.

6. Sobre la solicitud, es menester señalar que el inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra, razón por la cual se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. **RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el presunto titular, con fecha 14 de agosto de 2024.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, a Inversiones Lyon Plaza S.A. domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 207, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, a los interesados del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Inversiones Lyon S.A. domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 207, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Francisco Ignacio Silva Díaz, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Felipe Carrillo Hurtado, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana SMA.

Rol D-148-2024

